

ANÁLISIS LEGISLATIVO

Fecha de evaluación: 25.05.2018

DATOS GENERALES

N° ley ➤ 21134

Título ➤ Modifica Ley General de Pesca y Acuicultura, con el objeto de regular la captura de la jibia

Origen ➤ Moción

Autores ➤ Daniel Núñez (PC) y Victor Torres (DC)

Fecha de ingreso ➤ 7-8-2014

Cámara de ingreso ➤ Cámara Diputados

Estado ➤ Aprobado

Urgencias ➤ Ninguna

CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

Categoría temática ➤ Pesca y acuicultura

Tipo de ley ➤ Totalmente ambiental

Importancia ambiental de la ley ➤ Importancia ambiental alta

Relevancia ambiental ➤ Positiva

ANTECEDENTES Y CONTENIDO

El proyecto de ley busca regular la captura de la jibia para asegurar la sustentabilidad del recurso. Actualmente, debido al declive progresivo que viene ocurriendo desde los años 90 de especies que eran objeto de la pesca artesanal, tales como la merluza común (*Merluccius gayi*), merluza de cola (*Macruronus magellanicus*), congrio dorado (*Genypterus blacodes*) entre otras, las pesqueras afectadas han recurrido a la pesca de la jibia o calamar gigante (*Dosidicus gigas*) como alternativa. Esta crisis que afecta a cerca del 48% de las principales pesquerías nacionales (Subpesca 2014), ha afectado sobre todo a los pescadores artesanales, teniendo repercusiones de carácter ambiental, social y económico que han llevado a que sean quienes más han capturado a esta especie a modo de palear la crisis producida por la disminución de los otros recursos.

La Pesca Artesanal constituye el principal motor social y productivo del sector pesquero, jugando a su vez un papel clave para el abastecimiento del mercado interno, y crecientemente el de la exportación de especies de alto valor comercial. La pesca de pequeña escala proporciona la mayor cantidad de puestos de trabajo del sector pesquero, existiendo en el Registro Pesquero Artesanal del 2014, la cantidad de 92.212 pescadores(as), estimándose que genera empleo directo e indirecto para alrededor de 500.000 personas en nuestro país. A esto se le suma que –de acuerdo a datos de la FAO del 2008- la Pesca de Arrastre, presenta índices de selectividad y descarte o bycatch, mucho menores y mayores respectivamente, que las poteras o la línea de mano como arte y/o aparejo de pesca. Por esto la ley busca favorecer el empleo de las artes y aparejos de pesca más selectivos, que permitan reducir el descarte o bycatch tales como el arte de línea de mano, utilizado principalmente por el subsector pesquero artesanal.

El proyecto de ley consta de un artículo único que establece lo siguiente:

Artículo único.- Añádese al artículo 5° de la ley 18.892 el siguiente inciso tercero nuevo pasando el tercero y cuarto a cuarto y quinto respectivamente:

"La especie *Dosidicus gigas* o Jibia, sólo podrá ser extraída utilizando potera y/o línea de mano como arte y/o aparejo de pesca, quedando prohibido cualquier otro tipo de arte y/o aparejo de pesca. Los armadores que infrinjan el presente artículo serán sancionados con multa de 500 unidades tributarias mensuales y el comiso de las especies hidrobiológicas y/o de los productos derivados de éstas."

BREVE COMENTARIO AL TRÁMITE LEGISLATIVO

Ingreso proyecto a la Cámara
de Diputados
07-08-2014

Primer Informe Comisión
de Pesca Acuicultura e
Intereses Marítimos de la
Cámara de Diputados
15-05-2018

→ El diputado Torres (DC) explica que, a diferencia de otras especies que están reguladas en la Ley de Pesca, la Jibia ha quedado fuera de esta regulación y solo se regula a través de decretos la forma en que se puede repartir las distintas cuotas para poder pescar, tanto por el mundo industrial como también artesanal.

→ El diputado Torres (DC) agrega que esta no es una ley anti industria, sino que busca regular como se debiese pescar en el país, ya que la pesca de arrastre, no solo es dañina para la jibia sino que también para otras especies.



Durante la tramitación de este proyecto – tres años y once meses- el proyecto no recibió urgencias por parte del Ejecutivo.

EXPERTOS INVITADOS A LA DISCUSIÓN PARLAMENTARIA

La Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos acordó el proyecto de ley en las 10 sesiones celebradas entre los días 12 de julio de 2017 y 9 de mayo de 2018.

Integrantes Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos

Diputado	Partido
Clemira Pacheco (ex diputada)	PS
Juan Enrique Morano (expresidente)	DC
Iván Fuentes (exdiputado)	DC
Juan Enrique Morano (expresidente)	DC
Miguel Angel Alvarado (exdiputado)	IND
Jorge Ulloa (exdiputado)	UDI
Camila Rojas	IGUAL
Gabriel Ascencio (Presidente)	DC
Pedro Pablo Álvarez-Salamanca	UDI
Boris Barrera	PC
Bernardo Berger	RN
Jorge Brito	RD
Fidel Espinoza	PS
Iván Flores	DC
Javier Hernández	UDI
Marcela Hernando	PRSD

Pablo Prieto	IND
Luis Rocafull	PS
Leonidas Romero	RN
Alexis Sepúlveda	PRSD
Jaime Tohá	PS
Francisco Undurraga	EVOP
Enrique Van Rysselberghe	UDI

Invitados a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos

Estado	Industria	Sociedad Civil	Académicos
Sernapesca: Miguel Burgos, Director y Jorge Toro Burgos, Subdirector de Pesquerías.	Congelados Pacífico (PacificBlu): Marcel Moenne, Gerente General.	Federación Interregional de Pescadores Artesanales del Sur, Valdivia (Fipasur): Marco Ide Mayorga, presidente y Carlos Toro, asesor	
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura: Eduardo Riquelme, y Javier Rivera, Jefe del Departamento de Pesquería de la Subsecretaría.		Sindicato de Pescadores de Amargo: Leandro Espinoza, Secretario.	
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo: Eric Correa, asesor legislativo.		Federación de Pescadores del Biobío, FEDEPES BIOBIO: Sara Garrido, dirigente y Pablo Manríquez, asesor.	
IFOP: Leonardo Núñez Montaner, Director Ejecutivo.		Asociación Gremial de Oficiales de la Pesca Industrial de Concepción (Agopesi): Jaime Acuña, presidente y Ramón Muñoz, miembro del comité de manejo de Jibia.	
		Federación de Pescadores Artesanales de la V región "Nuevo Amanecer": Miguel Ángel Hernández, Presidente y Eduardo Quiroz, Secretario.	
		Sindicato pescadores de Quintero: Hugo Poblete, representante.	

		Asociación de Industriales Pesqueros (Asipes): Macarena Cepeda, Presidenta.
		Instituto de Investigación Pesquera: Aquiles Sepúlveda, Director.
		Federación de Sindicatos de Trabajadores de Plantas de Proceso Consumo Humano, Prestadores de Servicios y Ramos Similares (Festrach): Luisa Zapata, Directora y Mónica Bustos, Margarita González, Jaime Saldías.
		Mesa Comunal de Pesca de Lebu: Melchor Celedón, presidente, y Lester Chávez el asesor técnico.
		Pablo Berazaluze ex Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Discusión Invitados

Tema	Argumento	Invitado
Pérdida de trabajos	Destinar la jibia solo al sector artesanal provocaría una situación de inestabilidad laboral a los trabajadores de plantas de proceso.	Luisa Zapata (directora del Sindicato Congelados Pacífico, Empresa PacificBlu)
Pérdida de trabajos	Los pescadores artesanales de la VIII región tendrían serios problema para vender su pesca, ya que, el 75% de la pesca artesanal se procesa en las plantas que terminarían saliéndose del proceso de la jibia debido a falta de pesca. Esto provocaría la pérdida de 2.000 empleos directos en las plantas (50% mujeres) más 300 empleos directos en la flota industrial, aproximadamente 6.000 empleos totales, contando los indirectos en la VIII región.	Jaime Saldías, (director de Festrach)

Pérdida de trabajos	Durante el primer semestre de 2017, de las 23 empresas que más exportaron jibia, la mayoría de ellas, 18, fueron abastecidas por la pesca artesanal, por lo que no debiese haber desempleo.	Lester Chávez (asesor técnico, de la Mesa Comunal de Pesca de Lebu)
---------------------	---	---

La Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos acordó el proyecto de ley en la sesión celebrada el día 13 de junio de 2018.

Integrantes Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos

Diputado	Partido
Gabriel Ascencio (Presidente)	DC
Boris Barrera	PC
Jorge Brito	RD
Javier Hernández	UDI
Pablo Prieto	IND
Luis Rocafull	PS
Leonidas Romero	RN
Alexis Sepúlveda	PRSD
Jaime Tohá	PS
Francisco Undurraga	EVOP

Invitados a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos

Estado	Industria	Sociedad Civil	Académicos
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo: Eric Correa, Asesor Legislativo			
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura: Eduardo Riquelme, Subsecretario.			

Discusión Invitados

No hubo

EVALUACIÓN DEL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO

Este proyecto de ley es evaluado con un efecto ambiental esperado positivo, ya que busca regular la pesca de un recurso que está bajo estrés y que no contaba con regulación para asegurar su manejo y protección, debido a que solo recientemente se ha convertido en foco de interés pesquero. En cuanto a la evaluación de contenido, el objetivo es asegurar la sostenibilidad de la jibia, principalmente a través de regular las técnicas de pesca que se pueden usar en su captura, eliminando la pesca de arrastre y, por lo tanto, entregando prioridad a los pescadores artesanales. Así, esta es una ley que, por un lado, busca la sostenibilidad de un recurso, pero a través de esto, busca la sostenibilidad de otras especies que son víctimas de técnicas como la pesca de arrastre (que es principalmente utilizada por el sector industrial) que presenta altos índices de descarte (o bycatch) y es menos selectiva en cuanto a rango de talla, lo que resulta pernicioso para la biodiversidad marina y el recurso en sí. Es importante considerar, que debido a que la jibia es un recurso de interés pesquero relativamente reciente, se cuenta con muy poco conocimiento sobre su ciclo biológico y no existen planes de manejo para su conservación, puntos que deberían ser subsanados para asegurar la sustentabilidad del recurso. En cuanto a la evaluación de diseño, el proyecto de ley tendría las herramientas necesarias para cumplir con los objetivos.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Añádese al artículo 5° de la ley 18.892 el siguiente inciso tercero nuevo pasando el tercero y cuarto a cuarto y quinto respectivamente:

"La especie *Dosidicus gigas* o Jibia, sólo podrá ser extraída utilizando potera y/o línea de mano como arte y/o aparejo de pesca, quedando prohibido cualquier otro tipo de arte y/o aparejo de pesca. Los armadores que infrinjan el presente artículo serán sancionados con multa de 500 unidades tributarias mensuales y el comiso de las especies hidrobiológicas y/o de los productos derivados de éstas."